

DE PICHINCHA QUITO, 11 DE NOVIEMBRE del 2009, las 17h20. Agréguese al proceso el escrito presentado. En mérito al juramento rendido por el actor, y de conformidad con lo previsto en el ART.82 del Código de Procedimiento Civil, citese al demandado FRANCISCO XAVIER FLORES CARTAGENOVA por la prensa, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Quito Notifíquese. f) Dra. Mónica Flor Pazmiño. Jueza.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.

Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.A./23557

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: MARINA ESPERANZA SUAREZ BALSECA, se les hace conocer el EXTRACTO, de la demanda EJECUTIVA y PROVIDENCIA, que a continuación siguen.

EXTRACTO
Actor: Banco del Pichincha
Demandado: Marina Esperanza Suarez Balseca
Asunto: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se condene a la demandada al pago del capital (constante en el Título Ejecutivo adjunto), intereses de mora, impuestos, costas procesales, gastos judiciales y honorarios del Abogado Defensor.

Trámite: Ejecutivo
Cuantía: USD \$2.000,00
Fecha de Iniciación: 11 de noviembre del 2008
Defensor: Dr. Calisto Regalado. No. de casillero 3728
(PCA)
Juicio Ejecutivo No.1232-2008 (PCA)
PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 11 de noviembre del 2009, las 16h16. VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta Jurisdicción mediante el sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma en virtud del oficio No. 594-DP-DOP-JAR-07 de 03 de Diciembre del 2007 en mi calidad de Juez Suplente. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admita a trámite Ejecutivo. En consecuencia la demandada señora MARINA ESPERANZA SUAREZ BALSECA,

Noviembre del 2009, las 15h42. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal, la petición que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley en consecuencia notifíquese a los deudores señores CARLOS ANGEL MARCA COVAGO y MARIELA GRANDA ABAD, con la cesión de derechos y acciones sobre el contrato de venta con reserva de dominio y los mismos sobre el pagará a la orden, que realiza GMAC DEL ECUADOR S.A. a favor del Banco de Pichincha con fecha 5 de Octubre del 2006, y la realizada por el Banco del Pichincha a favor de GMAC DEL ECUADOR S.A. el 02 de Octubre del 2007.- Por veinte y cuatro horas déjese en este despacho el documento crediticio, para que pueda examinarlo el deudor, si lo quisiera. De todo lo actuado se dejará razón en autos. A los indicados deudores se les notificará en el lugar indicado por el recurrente Ab. Bayardo Burbano Araujo, en calidad de Procurador Judicial de la Compañía GMAC DEL ECUADOR S.A.- Agréguese los documentos aparejados a la petición.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el actor y la calidad en la que comparece, debidamente justificado con el documento que se acompaña.- Actúa el Dr. Ricardo López, Oficial Mayor Encargado.- Notifíquese.- f) Dra. Victoria Chan Huang de Rodríguez. Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 11 de Noviembre del 2009, las 14h24.- Atento el juramento rendido por el actor, en calidad de Procurador Judicial de la Compañía GMAC DEL ECUADOR S.A. y lo previsto en el ART. 82, inc. 3ra. del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarles a los demandados, CARLOS ANGEL MARCA COVAGO y MARIELA GRANDA ABAD, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Notifíquese.- f) Dra. Victoria Chan Huang de Rodríguez. Jueza.

Lo que comunico y cito para los respectivos fines de Ley, previniéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.

Dr. Juan Gallardo Q.
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.A./23566

En el E
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ESPERANZA SUAREZ BALSECA,

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE NINDALGO S.A.

Se comunica al público que NINDALGO S.A. aumentó de capital suscrito en USD \$ 100.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 25 de Septiembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004901 de 24 de noviembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la cláusula Sexta del Estatuto Social, referente al capital suscrito, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA: IMPORTE DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de ciento noventa y cinco mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 195.800,00), dividido en ciento noventa y cinco mil ochocientas (195.800,00) acciones, ordinarias y nominativas de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una".

Quito, 24 de noviembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

PERSONAL, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.Q.09.004974 de 27 de Noviembre de 2009 aprobó el cambio de denominación de LINCOPE LINEA DE CONTRATACION DE PERSONAL S.A. por el de LINCOPE S.A. y, la reforma de estatutos y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LINCOPE LINEA DE CONTRATACION DE PERSONAL S.A. POR EL DE LINCOPE S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

*ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará LINCOPE S.A. y en todas sus operaciones girará con este nombre.; y,

*ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, el desarrollo de las actividades relacionadas con: A) La importación, exportación, distribución, venta, adquisición, arrendamiento, presentación y contratación de toda clase de equipos, vehículos, maquinarias, materiales, herramientas, repuestos y accesorios para la construcción..".

Quito, 27 de Noviembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

00025

ACT/09/008

LA 12 de 02 Dic - 2009